|  |
| --- |
| **INFORMACIÓN DE LOS NIVELES DE SERVICIO Y ESTÁNDARES** **DE CALIDAD POR SERVICIO** |

**I. Datos generales**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre de la entidad pública:** | Ministerio de Educación |
| **Órgano técnico normativo competente:** | Dirección de Normatividad de Infraestructura - DINOR |
| **Unidad Orgánica Responsable:** | Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística |
| **Sector:** | Educación |
| **Función:** | 22 educación |
| **División funcional:** | 048 educación Superior |
| **Grupo funcional:**  | 0108 educación Superior No Universitaria |
| **Servicio asociado:** | Servicio de Educación Superior Artística |
| **Tipología de proyecto de inversión:** | Educación Superior Artística |

**II. Datos sobre el servicio**

|  |
| --- |
| **Definición del Servicio con brecha priorizada** |
| **Descripción**:**Servicio de Educación Superior Artística***“La Educación Superior constituye la segunda etapa del Sistema Educativo Nacional que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional.”*  (Norma 1).*“Este servicio brinda formación en el campo artístico o de artista profesional, en diferentes especialidades. Además, brinda formación artística temprana, la cual no se constituye como educación superior, pero resulta necesaria en la formación superior de algunas disciplinas artísticas”* (Norma 2).**Norma Legal:**(Norma 1) Artículo 49 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatoriasLINK: http://www.minedu.gob.pe/p/ley\_general\_de\_educacion\_28044.pdf(Norma 2) Párrafo 3 de la sección V de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico ProductivaLINK: https://www.gob.pe/institucion/minedu/informes-publicaciones/1129291-politica-nacional-de-educacion-superior-y-tecnico-productiva |
| **Nivel de Servicio[[1]](#footnote-1)** |
| **Descripción**:**i. Nivel de Servicio de Educación Superior de Formación Artística**Este servicio brinda formación en el campo artístico o de artista profesional, en diferentes especialidades. Además, brinda formación artística temprana, la cual no se constituye como educación superior, pero resulta necesaria en la formación superior de algunas disciplinas artísticas. La Educación Superior Artística se oferta en las Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFA). En tales instituciones educativas se forman artistas profesionales y docentes de arte. En la medida que las ESFA no se encuentran bajo el alcance de la Ley Nº 30512, se encuentra pendiente la aprobación de una norma específica que regule el funcionamiento de las ESFA.Las ESFA otorgan los siguientes grados y títulos:a) Grado de bachiller y título de licenciado. Aquellas ESFA incorporadas en la tercera disposición complementaria final de la ley universitaria están facultadas para otorgar el grado de bachiller y título de licenciado a aquellos estudiantes que logren completar los doscientos (200) créditos.b) Título de profesor y artista profesional. La referida titulación es otorgada por las ESFAS no incorporadas en la ley universitaria (Norma 3)**Norma Legal:**(Norma 3) Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley UniversitariaLINK: https://www.sunedu.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-universitaria-30220.pdf |
| **Estándares de Calidad[[2]](#footnote-2)** |
| **Descripción**:A continuación, se presenta la descripción de los siguientes estándares de calidad identificados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) para el servicio de Educación Superior Artística:**i. Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias– RNE (Norma 4)**El Reglamento Nacional de Edificaciones tiene por objetivo normar los criterios y requisitos mínimos para el diseño y ejecución de las habilitaciones urbanas y las edificaciones, permitiendo de esta manera una mejor ejecución de los planes urbanos.**ii. Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa (Norma 5)**La presente norma tiene como objetivo establecer disposiciones generales para uniformizar conceptos y establecer principios y criterios de análisis, diagnostico e identificación para todo el proceso de diseño de la infraestructura educativa. Algunos de los puntos que se desarrollan en esta norma son:• Análisis territorial• Condiciones del terreno• Elaboración de los estudios básicos• Estado de la infraestructura educativa existente• Criterios para el diseño arquitectónico• Criterios para el diseño estructural, entre otros.**Norma Legal:**(Norma 4) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobada con Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda y sus modificatorias.LINK: http://www.construccion.org/normas/rne2012/rne2006.htm(Norma 5) Norma Técnica “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa” aprobada con Resolución Viceministerial Nº 010-2022-MINEDU el 25 de enero del 2022.Link: http://www.minedu.gob.pe/p/pdf/rvm-n-010-2022-minedu.pdfLa OPMI del Sector Educación puede identificar como estándar de calidad otras normas que considere pertinentes. |
|  |

1. De no existir norma legal o técnica peruana indicar una norma internacional de referencia, de corresponder. [↑](#footnote-ref-1)
2. De no existir norma legal o técnica peruana indicar una norma internacional de referencia. [↑](#footnote-ref-2)